



UDUI: \_\_\_\_\_

ORD: Nº 620--

ANT : • Correo electrónico de la Revisora de la Dirección de Obras Municipales de Rengo, que informa sobre la reunión con el SEREMI de vivienda y Urbanismo, caso Anteproyecto de Loteo Rosario, comuna de Rengo

MAT : Artículo 4 de la LGUC, Anteproyecto de Loteo de Rosario, artículo 68 de la LGUC, artículos 3.1.7 de la OGUC, acceso al predio.

ADI : Anexo N°1

Rancagua, 27 ABR. 2015

A : Carlos Soto Gonzalez  
Alcalde de la comuna de la Municipalidad de Rengo

DE : Wilfredo Javier Valdes Ávila  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

En atención a las inquietudes planteadas por la Directora de Obras Municipales (S) informadas a esta SEREMI en la reunión del día 20.03.2015, en relación a la aplicación de la normativa vigente por la presentación de una solicitud de permiso de Anteproyecto de Loteo en la localidad de Rosario desarrollado por la Inmobiliaria Terra Andina, podemos señalar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de urbanismo y Construcciones lo siguiente:

1. Para el caso en cuestión, el terreno donde se pretende desarrollar el anteproyecto corresponde a un terreno mixto, esto quiere decir que una gran parte de su superficie se encuentra en zona urbana y el resto en zona rural, sin embargo la accesibilidad a este, debe efectuarse por el territorio urbano, situación que evidentemente obliga como primera instancia, a que el proyecto sea presentado primero a la Dirección de Obras Municipales de Rengo y posteriormente al Seremi de Agricultura por la aplicación del artículo 55 de la LGUC.
2. La aprobación de la Dirección de Obras Municipales (DOM) será otorgada por la zona urbana, que en este caso es la superficie mayoritaria, no obstante por la aplicación del artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la DOM deberá aprobar subdivisiones en zonas rurales en caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. En relación a la posibilidad de que la DOM Rengo pueda aprobar la presentación de un anteproyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.4 de la OGUC, esta SEREMI puede informar a Usted, que no vemos inconvenientes siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en este caso en particular el problema se encuentra radicado en su accesibilidad, ya que actualmente el terreno es mediterráneo, no tiene acceso directo a un espacio público, la vía existente más próxima esta por la Avda. Las Delicias, existiendo eso sí la posibilidad de materializar la ejecución de alguna de las vías proyectadas por el Plan Regulador Comunal de Rengo, como son: a) prolongación de la calle Francisco Correa, b) Prolongación de la Calle Dos Sur y c) Prolongación de la vía Álvaro Prieto.
4. Si bien existe el compromiso del municipio mediante lo señalado en el Certificado N°009 emitido por la Secretaría Municipal para expropiar la Calle Dos Sur entre Avenida Las Delicias y Tres Oriente en un ancho de 15 mts, que afecta exclusivamente al Rol de Avalúo 154-1, no hay fechas ni compromiso para la ejecución de su urbanización. Hay que recordar que para que la vía sea incorporada al dominio público esta debe ser recepcionada previamente por el DOM de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.4.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Wilfredo Javier Valdes Ávila  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



WJVA/HPOC/pmdr

Distribución:

Ley de transparencia art.7/G (x) SI ( ) NO

- Alcalde de Rengo
- DOM de RENGÓ
- Archivo SEREMI
- Archivo DDU